Firmado digitalmente por MALLAUPOMA GUTIERREZ Mario Cesar FAU 20131371293 soft
Cargo: Presidente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 18:30:55 -05:00

San Borja, 29 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° D000172-2023-IPEN-PRES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000038-2023-IPEN-PRTO, emitido por la Unidad de Planeamiento de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000400-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (en adelante, ***la Ley de Presupuesto 2023***), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000209-2022-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto 2023, por el monto total de S/ 41 964 417,00 (Cuarenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles);

Firmado digitalmente por CRUZ POMA Gladis FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 18:27:46 -05:00

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, ***el Decreto Legislativo***), establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos;

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Miriam FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 18:26:37 -05:00

Que, el Numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el

Firmado digitalmente por PINTO BAZURCO MENDOZA Gonzalo FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 18:26:20 -05:00

Artículo 53° del Decreto Legislativo; asimismo, dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, bajo ese contexto, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2023 (en adelante, ***el Decreto Supremo***), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (Dos mil ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos y 00/100 Soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 2023; y, en cuyo Anexo, se dispone que el Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN debe transferir el monto de S/ 364 523,00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés y 00/100 Soles);

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo, señala que el Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1° del Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático;

Que, por su parte, el Numeral 23.1 del Artículo 23° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2023-EF/50.01 (en adelante, ***la Directiva***), establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en la Directiva; así como, las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, a su vez, según el Numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y, en los casos de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D000038-2023-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que presupuestalmente, resulta viable efectuar la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 364 523,00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés y 00/100 Soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, con la finalidad de financiar gastos que, por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 2023;

Que, el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señalan que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del

Sector, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal; teniendo entre sus funciones, la de realizar otras funciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, corresponde que la Presidencia emita el acto de administración interna a través del cual se disponga aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo, a nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 364 523,00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés y 00/100 Soles);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 305-2023-EF

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, por un monto de S/ 364 523,00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés y 00/100 Soles), con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS				**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	220	:	Instituto Peruano de Energía Nuclear	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Instituto Peruano de Energía Nuclear	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
ACCIONES CENTRALES				
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios		:		37 505,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD				**37 505,00**

ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
PROYECTO	2614327	:	Adquisición de sistema de videoconferencia y sistema de tecnología, información y comunicación	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros.		:		327 018,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD				**327 018,00**
				==========
TOTAL UNIDAD EJECUTORA				**364 523,00**
				==========
TOTAL PLIEGO				**364 523,00**
				==========

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, elabore las correspondientes *"Notas de Modificación Presupuestaria"* que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia de la misma a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- Publicación

Encargar a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear